

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 26 de agosto de 2026, siendo las 10.01 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00105-P-2024, caratulado "[CONDENADO_1] 'S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL'", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Nieves Papa Tello (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- SUSPENDER EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA CONDENA hasta el 30 de diciembre de 2026. Conforme considerandos. Rige audiencia en los términos del Art. 264 CPP de fecha 12/2/26 en causa: BA-00126-P-2025 "[CONDENADO_2] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA"; y Doctrina Legal obligatoria del S.T.J en causa: "R., F. F. s/ Condena de Ejecución Condicional- Impugnación extraordinaria". (Legajo CI-00010-P-2023) fechada en 8/5/26. Art. 42 ley OPJ.

II.- DISPONER que en el lapso establecido en el punto I.- del presente, '[CONDENADO_1]' deberá completar el curso de Nuevas Masculinidades brindado por el Patronato de Liberados y llevar adelante un tratamiento con orientación en violencia de género con profesional psicólogo. Conforme pautas de conducta impuestas en sentencia de condena y considerandos.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Papa Tello consiente lo que se ha resuelto y la Dra. Biglieri formula reserva de impugnación.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.15 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria